



Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Ricardo Prieto Rojas
Demandada	Diana Lorena Barragán Palomino
Radicación	50001 31 10 003 2019 00383 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **Ricardo Prieto Rojas** contra **Diana Lorena Barragán Palomino**.
- 2. TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.
- 3. NOTIFICAR** a la demandada conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 4. EMPLÁCESE** a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso 6º del artículo 523 del C.G. del P..
- 5.** Reconózcase y téngase a la abogada Shirley Johanna Niño Vargas, como apoderada de la parte demandante, en los términos y forma indicada en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO – META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____050_____ Del _____21-07-2022_____.

Secretaria